



ORDENANZA NRO. 1168/2024

Visto la necesidad de simplificar los trámites respectivos, a los fines de suscribir con la Dirección Provincial de Vialidad, convenios que tengan como objetivo, la ejecución de trabajos de Conservación, Obras Completarias de la Red Vial Provincial y/o Reparación de Equipos Viales de Titularidad de la DPV; y

Considerando:

Que resulta necesario, a tenor del principio de inmediatez, la delegación de ejecución de los trabajos sobre la red vial provincial,

Que ello redundará, en una mejora en el servicio de las vías comunicacionales, y de esta manera generar una mayor fluidez en la circulación del tránsito que permita el normal desarrollo del sistema productivo y usuarios en general de la región;

Para ello se hace necesario y/o conveniente, que esta Comisión Comunal, otorgue facultades al Sr. Presidente Comunal, para que la represente y realice todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto que la DPV pretende delegar;

Así también, autorizar a percibir los importes derivados de las certificaciones respectivas por los trabajos realizados;

Que ante las obligaciones que asume el Órgano Comunal, mediante la suscripción de los respectivos convenios, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a esta Comuna, en caso que fuera necesario resarcir de los Daños y perjuicios que pudieran suscitarse;

Que sin perjuicio, de las facultades otorgadas a todos los efectos al Sr. Presidente Comunal, en pos de dar celeridad y continuidad a las gestiones administrativas con la DPV; y, ante la ausencia de la máxima autoridad comunal, resulta necesario delegar en la persona de la Señora SANDRA ESTER SPILJ, Secretaria Administrativa de la Comuna de Máximo Paz, la suscripción de los certificados correspondientes por trabajos realizados;

Que evaluados los beneficios; que traerá aparejado la concreción de los trabajos sobre la red vial, la producción, los usuarios y el interés público;

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Facultase al Señor Presidente de la Comuna de Máximo Paz, a realizar todos los actos necesarios para la instrumentación del o los convenios y sus respectivas prorrogas y/o sus derivaciones con la Dirección Provincial de Vialidad, en cumplimiento de la ejecución de los trabajos de Conservación, Obras Complementarias de la Red Vial Provincial

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



CONVENIO DE COMODATO

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y sus modificatorias N° 6336 y N° 12389, representada en este acto por el Sr. Administrador General Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. N° 16.265.798, según Decreto Provincial N° 0054/23, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**VIALIDAD**" y la **Comuna de MAXIMO PAZ**, en adelante "**LA COMUNA**" representada por su Presidente, Sr. Baiocco Dario Gabriel, D.N.I. N° 22.348.866 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1047 de la localidad/ciudad de **MAXIMO PAZ**, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**VIALIDAD**" cede en comodato a "**LA COMUNA**" un equipo de **Desmalezadora** **Marca AGROAR DP3000 Característica interna Z-257 Motor Nro. Chasis Nro. S/D con N° DE INVENTARIO**, para ser destinado a la realización de trabajos inherentes a la prestación de servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.-

SEGUNDA: "**LA COMUNA**" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior en perfecto estado de uso y conservación y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin la expresa autorización de "**VIALIDAD**".-

TERCERA: "**LA COMUNA**" se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo que se cede, consistentes en combustibles, aceites, filtros, cubiertas, entre otros. Asimismo deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dicho bien. También realizará al mismo las reparaciones correspondientes, dejándolo en perfecto estado de uso, estando a su exclusivo cargo el gasto que ello demandare, como así también los derivados del funcionamiento y/o mantenimiento.-

CUARTA: "**LA COMUNA**" destacará personal idóneo para el manejo del equipo cedido, el cual deberá estar debidamente capacitado.-

QUINTA: "**LA COMUNA**" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "**VIALIDAD**" y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización del bien cedido en trabajos a realizar, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.-

SEXTA: "**LA COMUNA**" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se ocasionaren a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de suscripción del presente. En caso de que el contrato del seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "**LA COMUNA**" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.-

SEPTIMA: "**VIALIDAD**" podrá retirar el equipo cedido por este convenio, si el mismo es



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz